



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NUMERO 001158 DE
(17 JUL 2008)

Por medio del cual se complementa la integración de designados sectoriales al Consejo Departamental de Planeación de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 001 del 27 de febrero de 2004, definió los sectores, Entes Territoriales, Económico, Social, Educativo, Cultural, Comunitario, Ambiental, Etnias y las Iglesias, como los actores principales del Desarrollo.

Que mediante el Decreto 000188 del 27 de febrero de 2008, se actualizó el Consejo Departamental de Planeación, para la presente vigencia, de manera parcial, según el trámite atendido con las representaciones para la renovación a la fecha.

Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, las Cámaras de Comercio presentaron terna, por inasistencia del delegado en la misma Vigencia.

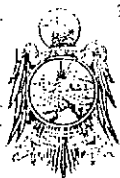
Que mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos de Boyacá, ANUC, presenta terna, por vencimiento de la Vigencia.

Que mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, La Asociación de Autoridades tradicionales y Cabildos U'WA presenta terna, por vencimiento de la Vigencia.

Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, la Red de Instituciones Educativas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Red Boyacá "EDUCACION NO FORMAL", presentaron Terna, para terminación de Vigencia.

Que mediante oficio de fecha 24 de abril de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, la Organización de Mujeres, presenta terna, por inasistencia para nueva Vigencia.

Que mediante oficio de fecha 11 de abril de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, la Federación Comunal de Boyacá, presenta terna, por inasistencia del delegado, para terminación de Vigencia.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NUMERO 001158 DE
(17 JUL 2008)

Por medio del cual se complementa la integración de designados sectoriales al Consejo Departamental de Planeación de Boyacá.

Que mediante oficio de fecha 14 de enero de 2008, remitido al señor Gobernador del Departamento, la Fundación Ecohumana de Boyacá, presenta terna, por inasistencia del delegado, en la misma Vigencia.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor LUIS HUMBERTO SALAMANCA LLACH, como representante del sector económico, Cámaras de Comercio, ante el Consejo Departamental de Planeación, para terminación de la Vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al doctor CARLOS ARTURO BARRAGAN, como representante del sector Económico, Asociación de Usuarios Campesinos, ante el Consejo Departamental de Planeación, para una nueva Vigencia.

ARTICULO TERCERO: Designar al señor ARMANDO BERNABE TEGRIA UNCARIA, como representante de los Cabildos Indígenas, Comunidad U'WA, ante el Consejo Departamental de Planeación.

ARTICULO CUARTO: Designar a la doctora GLADYS CARRILLO MORA, como representante del sector de las Instituciones de Educación No Formal, ante el Consejo Departamental de Planeación.

ARTICULO QUINTO: Designar a la doctora NELLY ROSA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, como representante del sector de las Organizaciones de Mujeres, ante el Consejo Departamental de Planeación.

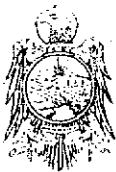
ARTICULO SEXTO: Designar al doctor PEDRO VILLATE BRICEÑO, como representante del sector comunitario, Federación Comunal de Boyacá, ante el Consejo Departamental de Planeación, para una nueva Vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: Designar a la doctora PATRICIA VANEGAS GOMEZ, como representante del sector organizaciones Ambientales, de la Fundación Ecohumana de Boyacá, ante el Consejo Departamental de Planeación, para la terminación de la Vigencia.

ARTICULO OCTAVO: A las sesiones del Consejo departamental de Planeación, asistirán únicamente los titulares delegados en el presente Decreto, a excepción de los

4 años ✓
4 años ✓
4 años ✓
4 años ✓
4 años ✓

AS



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NUMERO 001158 DE
(17 JUL 2008)

Por medio del cual se complementa la integración de designados sectoriales al Consejo Departamental de Planeación de Boyacá.

Alcaldes Municipales que representan los Entes territoriales por Provincias, quienes podrán delegar estas funciones exclusivamente en los Secretario o Jefe de Planeación de su localidad.

ARTICULO NOVENO: El Departamento Administrativo de Planeación, brindará el apoyo institucional, técnico, de información y logístico cuando sea necesario para el buen funcionamiento del Consejo.

ARTICULO DECIMO: Las delegaciones que se integran por medio del presente Decreto, no tendrán delegaciones sucesivas, es decir, su Representación no es delegable y en su defecto se contabilizarán como inasistencias, aunque su designado podrá actuar con voz pero no con voto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se entiende por Vigencia, el tiempo comprendido por dos (2) periodos de Gobierno sucesivos por tanto, la terminación de periodos comprende tiempo parcial por periodo de Vigencia.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

17 JUL 2008

Dado en Tunja a los


JOSE ROZO MILLAN
Gobernador de Boyacá


EDGAR HERNAN GOMEZ MARTINEZ
Director Administrativo de Planeación